



Provincia de Santa Fe  
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 17 de Enero de 2016, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Dr. LEANDRO MAIAROTA  
Presidente del Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**CONCURSO:** Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación

- Deberán concurrir los postulantes que en la grilla se detalla a la sede del Consejo de la Magistratura, sito en calle Amenabar 2689 de la ciudad de Santa Fe, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	COCOCCIONI, Pablo	28.074.549	Martes 31/01/17	09:00 hs.
02	GANON, Gabriel	14.587.181	Martes 31/01/17	09:00 hs.
03	PRIEU MÁNTARAS, Roberto Ernesto	11.555.594	Martes 31/01/17	13:00 hs.

- Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede social de Tercer Filtro SRL, sito en calle España 2045 de la ciudad de Rosario, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	BACLINI, Jorge Camilo	18.193.585	Martes 31/01/17	09:00 hs.
02	FAJARDO, Eduardo Gabriel	17.849.442	Martes 31/01/17	13:00 hs.
03	SINOPOLI, Alejandro	12.526.475	Martes 31/01/17	13:00 hs.

Dr. LEANDRO MAIAROTA  
Presidente del Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuesta, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."  
"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."  
RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a las postulantes"

